



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 125

Sábado 5 de Junio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

IBAHERNANDO

Señas de los semovientes

Un cerdo, macho y otro hembra, de un año, orejisanos, el macho, despuntado en rabo.

(4 pstas.)

1856

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de esta fecha, los precios que han de regir de venta al público en esta Capital y Provincia para EL LITRO DE LECHE DE VACA, serán los siguientes:

TEMPORADA DE VERANO
Capital..... 1,45 pesetas LITRO
Provincia..... 1,25

TEMPORADA DE INVIERNO
Capital..... 1,55 pesetas LITRO
Provincia..... 1,35

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Los contraventores tanto vendedor como comprador, serán puestos a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Junio de 1943.—EL SECRETARIO,

1912

DIRECCION TECNICA

Sección de Estadística y Racionamiento.—Número 50258

Negociado B.

Oficio Circular

Cartillas individuales de racionamiento de las personas con reserva de cereales panificables por la campaña 1942 1943

Siendo preciso coordinar exactamente la utilización de la cartilla individual de racionamiento, en su doble aspecto de adquisición de artículos sin condimentar y condimentados de conformidad con lo establecido por las «Instrucciones» de esta Comisaría General de 15 de Abril de 1943, con el disfrute de reservas resultantes de la campaña 1942 43, se dispone lo siguiente:

1.º—Todas las reservas de artículos, «excepto las de cereales panificables», concedidas por la campaña agrícola 1942 1943, se considerarán como suplemento de los artículos que de la clase de los reservados obtenga con su cartilla individual de racionamiento el beneficiario de la reserva.

En virtud de lo anterior, al entregar actualmente las cartillas individuales de racionamiento a las personas con reserva de legumbres y patatas, que se concedían mediante corte de cupones, no se cortará cupón alguno de sus cartillas de racionamiento. Tampoco se cortarán cupones por las reservas de aceite y arroz, como ya está ordenado.

2.º—El disfrute de reserva de cereales panificables por resultados de la campaña agrícola 1942 43 supone, en principio, baja en el racionamiento de pan y por tanto corte de los cupones señalados con el número 1, en la cartilla individual.

Ahora bien, como las cartillas individuales de racionamiento sin cupones de pan (los señalados con el número 1) carecen de validez para el suministro en establecimientos colectivos de todas clases (apartados b) y c) de la norma 27, relativa a la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento), quien desee conservar los cupones de pan, en su totalidad o en parte, para poder suministrarse con la cartilla en establecimientos colectivos, podrá hacerlo, previa entrega de cereal o harina

en la forma y cuantía que a continuación se señala.

3.º—Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, antes de entregar las cartillas individuales de racionamiento, que en la actualidad se distribuyen, a las personas con reserva de cereales panificables por la campaña 1942 1943, instruirán convenientemente a los interesados en relación con lo que se determina en el apartado anterior, haciéndoles ver claramente las limitaciones a que estará sujeto el uso de la cartilla individual, caso de que no conserven cupones de pan.

4.º—Si el interesado opta por no entregar cereal panificable o harina, o sea por conservar para el consumo directo la totalidad de lo que resta de la reserva formalizada por la campaña 1942 1943, se cortarán todos los cupones de pan relativos a las catorce semanas de validez de la cartilla, con independencia del cual sea la fecha a que alcance la reserva.

Si el reservista desea conservar cupones de pan, en su totalidad o en parte, por cada semana de cupones que conserve habrá de entregar 1.400 kilogramos de harina o 1.550 kilogramos de trigo o sus equivalentes del cereal reservado.

En este segundo caso la conservación de los cupones de pan se referirá a las hojas de la semana que libremente determine el interesado, para lo cual tendrá en cuenta que el suministro en cada semana, cuando se adquieran artículos sin condimentar, solo puede justificarse mediante los cupones de la semana corriente y los de la siguiente, y que las hojas fraccionadas por establecimientos colectivos no caducan a efectos de su empleo en dichos establecimientos, en tanto esté en vigor la cartilla.

5.º—En las cubiertas de las cartillas individuales de racionamiento que se entreguen a las personas con reserva de cereales panificables, conserven o no cupones de pan, se consignará un sello que diga: «Productor de cereales panificables».

6.º—Si alguna persona con reserva de cereales panificables «cambia definitivamente» de residencia en el periodo comprendido entre la fecha en que reciba la cartilla individual y el 28 de Junio próximo, al respaldo del certificado de baja, que relativo a la cartilla familiar se le expida, se hará constar, además de la fecha hasta aquella en que figura abastecida de pan, el número de cupones de esa clase que conserva en la cartilla individual de racionamiento, a fin de

que en la nueva residencia, al expedirse la correspondiente cartilla individual, se le facilite solamente con el total de cupones de pan que previamente había liberado por entrega de cereal o harina.

7.º—Si el reservista conserva en su cartilla solamente parte de los cupones de pan los que conserve solo podrá emplearlos, en la localidad de expedición de la cartilla, en establecimientos colectivos, ya que no podrá tener su cartilla inscrita en una panadería.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, cuando entreguen las cartillas individuales a los reservistas de cereales panificables que conserven parte de los cupones de pan retirarán de las mismas el boletín de inscripción de este artículo.

8.º El reservista que haya conservado parte de los cupones de pan podrá utilizarlos, fuera de su residencia habitual, en establecimientos colectivos, en todo momento; y en las panaderías para transeúntes que cada Delegación haya señalado con las limitaciones de la Norma 25, es decir, que los cupones correspondan a la semana en que se suministre o a la siguiente.

9.º—Si el reservista conserva todos los cupones de pan por haber entregado la totalidad de cereal o harina que corresponde, no tendrá limitación alguna en el uso de su cartilla de racionamiento, que gozará de las mismas posibilidades que la de cualquiera otra persona no reservista y por tanto podrá inscribirse en una panadería para suministro de pan mediante el «boletín» correspondiente que se le entregará con la cartilla.

10.—Cuando se entregue trigo u otro cereal panificable para poder conservar cupones de pan, la recepción del trigo o cereal que se entregue la hará un Almacén del Servicio Nacional del Trigo que expedirá al interesado un recibo acreditativo de la clase y cantidad de cereal entregado, contra cuya presentación en la Delegación de Abastecimientos y Transportes se le facilitará la cartilla de racionamiento con los cupones de pan que deban conservar.

Si lo que se entrega para conservar cupones de pan es harina, la recepción de la misma correrá a cargo de la propia Delegación.

11.—El trigo o cereal que se entregue se pagará al precio que corresponda al mismo según su clase, sin prima ni bonificación alguna.



JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Mes de Junio de 1943

PRECIOS OFICIALES

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre	1942	Azúcar blanquilla	0 11	0 21	0 12	2 74	2 95
>	>	>	Azúcar pilé	0 11	0 23	0 12	2 89	3 12
>	>	>	Alubias	0 13	0 30	0 12	2 36	2 66
>	>	>	Azúcar estuchada	0 28	0 92	0 12	4 62	5 54
>	>	>	Habas	0 08	0 2118	0 12	1 6296	1 84
>	>	>	Carillas	0 12	0 27	0 12	2 09	2 36
>	>	>	Garbanzos	0 13	0 29	0 12	2 25	2 51
>	>	>	Macarrones	0 20	0 42	0 12	3 20	3 62
>	>	>	Fideos	0 17	0 36	0 12	2 77	3 13
28	Noviembre	>	Arroz corriente	0 15	0 33	0 12	2 58	2 92
>	>	>	Pulpa	0 02	0 05	0 12	0 44	0 49
30	>	>	Arroz especial	0 25	0 54	0 12	4 06	4 39
>	>	>	Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 64
5	Diciembre	>	Lentejas	0 14	0 312	0 12	2 41	2 724
27	>	>	Aceite	0 25	0 15	0 12	4 28	4 95 litro
4	Enero	1943	Guisantes secos	0 05	0 145	0 12	1 12	1 265
14	>	>	Boniatos Málaga	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
21	>	>	Harina Boniate	0 304	0 636	0 12	4 894	5 52
1	Febrero	>	Jabón común	0 182	0 4032	0 12	3 2245	3 6277
6	>	>	Cebada	0 0845	—	0 03	0 8145	0 8145
>	>	>	Avena	0 0767	—	0 03	0 7467	0 7467
>	>	>	Mijo	0 0832	—	0 03	0 8332	0 8332
>	>	>	Centeno	0 104	—	0 03	1 074	1 074
>	>	>	Maíz	0 104	—	0 03	1 014	1 014
>	>	>	Escala	0 0741	—	0 03	0 7541	0 7541
>	>	>	Sorgo	0 0832	—	0 03	0 8332	0 8332
>	>	>	Alpiste	0 1599	—	0 03	1 4999	1 4999
8	>	>	Salvado	0 0689	—	0 03	0 6889	0 6889
>	>	>	Altramuces	0 0793	—	0 03	0 793	0 793
>	>	>	Triguillo	0 0559	—	0 03	0 559	0 559
>	>	>	Veza	0 091	—	0 03	0 881	0 881
9	>	>	Panizo	0 0832	—	0 03	0 832	0 832
23	>	>	Alfalfa	0 0585	—	0 03	0 585	0 585
24	>	>	Yeros	0 0884	—	0 03	0 8784	0 8784
>	>	>	Almortas	0 0923	—	0 03	0 9123	0 9123
26	>	>	Café	—	1 11	0 12	20 59	21 60
3	Marzo	>	Patatas Zamora	0 074	0 097	0 12	0 978	1 075
13	Mayo	>	Puré primera clase	0 304	0 636	0 12	4 894	5 58
>	>	>	Puré segunda clase	0 22	0 469	0 12	3 61	4 079
>	>	>	Tortas de coco y palmiste	0 14	—	0 03	1 31	1 31
>	>	>	Restos de limpia	0 055	—	0 03	0 585	0 585
>	>	>	Mantequilla	1 68	3 78	0 12	18 76	22 54
>	>	>	Queso Cabrales Roquefort	1 44	3 29	0 12	13 71	17
>	>	>	Bola Graso Duro	1 21	2 71	0 12	13 58	16 29
>	>	>	Estilo Guoyere	1 39	3 12	0 12	15 61	18 72
>	>	>	Tipo Gallega	0 72	1 64	0 12	8 24	9 88
>	>	>	Estilo Port-Sabet	0 97	2 18	0 12	10 92	13 10
>	>	>	Tipo Mahón Viejo	1 09	2 45	0 12	12 26	14 71
>	>	>	Tipo Curado	0 99	2 23	0 12	11 16	13 39
>	>	>	Bola Graso Tierno	1 01	2 27	0 12	11 38	13 65
>	>	>	Semi Graso	0 88	1 99	0 12	9 95	11 94
>	>	>	Mahón Tierno	0 74	1 68	0 12	8 41	10 09
>	>	>	Bola Graso S. Duro	1 11	2 50	0 12	12 53	15 03

y la harina al precio real de harina para panificación.

12.—En todo caso será la Delegación de Abastecimientos quien corte los cupones de pan y diligencie la cartilla en la forma dicha en el apartado quinto.

13.—Las personas que conserven cupones de pan por la entrega de cereal panificable o harina tendrá presente que los cupones conservados dejarán de surtir efecto para adquirir pan en el momento en que caduque la cartilla individual de racionamiento correspondiente a 14 semanas que en la actualidad se les facilita.

ADVERTENCIAS

Lo previsto en este oficio-circular no constituye si no un avance de lo que en fecha inmediata se regulará mediante la oportuna Circular de este Centro, cosa indispensable ya que esta nueva ordenación deroga y modifica Circulares anteriores.

Ahora bien, por la circunstancia especial de estarse distribuyendo las cartillas individuales para no tener por más tiempo en suspenso la entrega de las mismas a los reservistas se cursa este oficio que, como antes se dice, será sustituido por la oportuna circular. Además, por la Circular que se anuncia, se regulará todo lo concerniente a reservas en la campaña 1943-1944.

Las anteriores normas se darán a la publicidad, por prensa y emisión radiada, por esta Comisaría General. Sin perjuicio de ello ruego a V. E. disponga lo conveniente para que por todos los medios a su alcance se difundan totalmente en esa provincia a fin de lograr la mayor exactitud posible en la realización de cuanto se ordena.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid a 29 de Mayo de 1943.—
El Comisario General, Rufino Beltrán.

1860

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 28 de Abril de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «La Bilbao», sitas en el paraje llamado Corralizas, término de Valencia de Alcántara, número 6.803, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Santa María». Desde dicho punto y en dirección N. 31° 50'E., se medirán 500 metros situándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E. 31° 50'S.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S. 31° 50'O., y de 3.ª a P. p., 400 metros al O. 31° 50'N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara insertándose

también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 20 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pstas.) 1756

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 28 de Abril de 1943, la propiedad de noventa y ocho pertenencias mineras con el nombre de «La Manchega», sitas en el paraje llamado Tierra Vendida y el Carrascal, término de Valencia de Alcántara, número 6.804, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca del registro La Valenciana, número 6.739. Desde dicho punto de partida al S. se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.800 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 2.000 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S., y de 5.ª a punto de partida, 200 metros al O.; que dando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 20 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pstas.) 1757

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Marín Villaseca, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 28 de Abril de 1943, la propiedad de setenta y tres pertenencias mineras con el nombre de «Fraternal», sitas en el paraje llamado Dehesa el Coto, término de Abadía, número 6.805, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida y al N. 450 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 150 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 800 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 1.100 metros al N., y de 7.ª a P. p., 150 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Abadía, insertándose también

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Cáceres a 31 de Mayo de 1943.—El Gobernador Civil Presidente, LU-CIANO LOPEZ HIDALGO.

1861

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 20 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(56'20 pstas.) 1758

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El Sr. Recaudador Provincial me participa haber tenido a bien dejar cesante a los Auxiliares Recaudadores de Valencia de Alcántara, a don Adolfo Muñoz Vidal y a don Aquilino Hernández Pérez.

Aceptado los expresados ceses se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general. Cáceres, 2 de Junio de 1943.—EL TESORERO DE HACIENDA. 1873

ANUNCIO

El Sr. Recaudador Provincial me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de la Zona de Valencia de Alcántara, a don Marcelo Bravo Sánchez.

Aceptado el precedente nombramiento se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogando a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclama en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 2 de Junio de 1943.—EL TESORERO DE HACIENDA. 1874

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Benito García Martín, Recaudador de Contribuciones de esta provincia en la Zona de Jarandilla.

Por el presente edicto requiero a don Pedro Aparicio Matías, deudor a la Hacienda por el concepto de Industrial (Veterinario) del tercer trimestre de 1936 y tercero y cuarto trimestres de 1940, por la suma de ciento tres pesetas y diez céntimos, más los recargos de apremio, costas y gastos ocasionados, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Recaudación lo desconoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremio.

Jaraiz de la Vera, 29 de Mayo de 1943.—El Recaudador, Benito García. 1872

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Doña Juana Torres Blázquez, vecina de Plasencia, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del Arroyo «Godino», con destino al riego de una extensión de terreno aproximada de 40 hectáreas, de su finca «DEHESA NUEVA», en término municipal de Pasarón, en las parcelas llamadas «Chimoniña» y «Peregrina», a cuyo efecto presenta información posesoria practicada en el Juzgado municipal de Pasarón de la Vera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentarse reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Pasarón de la Vera y esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4,

en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 31 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides. 1871

Juzgados

MONROY

Edicto

Don Ramón Jiménez Benito, Juez municipal de Monroy.

Que en el expediente de la Magistratura del Trabajo de Cáceres, seguido a instancia del vecino de éste, don Manuel Rodríguez del Sol, contra el también vecino don Antonio Collazos Vegas, sobre Subsidio de Vejez, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una cerca forrajera sito en el término municipal de Monroy, al sitio Charco de la Zarza, de cabida sesenta áreas aproximadamente y que linda por Norte, con otro de don Félix Collazos y Collazos; Saliente, con otra de don Agustín del Sol Vegas; Madroña, con calleja del Charco de la Zarza, y Poniente, con cercado de don Andrés Collazos y Collazos; la que ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día de hacer los veinte en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Monroy a 31 de Mayo de 1943.—El Juez municipal, Ramón Jiménez.—El Secretario habilitado, Santiago Rebollos.

(44'60 pstas.)

1870

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y dependientes de la Policía, procedan a la busca de los efectos que al final se mencionan, de la propiedad de don José Egea Rojo, que le fueron sustraídos la noche del 26 al 27 del actual, de un molino que el mismo posee en la carretera del Valle, próximo al Puente Nuevo, y caso de ser habidos se remitan a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Efectos sustraídos

Treinta metros de correa de transmisor.

Dos monos, uno azul y otro caqui usado.

Un tampón de tinta violeta para sellos de caucho.

Diez paquetes de tabaco de los de una peseta.

1826

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y rescate de los comestibles que al final se mencionan, sustraídos del almacén de Ramón Valverde, al sitio de San Francisco, de esta ciudad, la noche del 28 al 29 de Abril último, y, caso de ser habidos, se remitan a este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, interesando, a la vez, la busca, captura y conducción a este Juzgado del autor o autores del hecho.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 29 de Mayo de 1943.—Miguel Grilo. P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Efectos sustraídos a Ramón Valverde

Cuatro latas de chicharro colmado de 5 kilogramos cada una.

Veintiséis botes de ciruela en almibar.

Ocho botes de cereza en idem.

Dos botes de tomates de 2 kilos.

Tres idem idem de cuarto de kilo.

1824

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó en el expediente colectivo de Responsabilidades Políticas número 216 de 1937, contra Alfonso Martín Gómez y 267 más, citar a los expedientados que después se dirán, para que en término de cinco días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, a prestar declaración, conferirles lectura de cargos, notificarles las prevenciones del artículo 49 de la Ley y formular en término legal declaración jurada de bienes, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarlos ni oírles, por ignorarse actualmente cual sea su domicilio.

Expedientados que se citan

Diego Cantalejo Blázquez, Juan Moreno Calderón, Francisco Delgado Ruano, Manuel Barba Marchena, Diego Luengo Montes, Luis Hoya Cuenco, Martín Gil Gómez, Juan Fernández Morales, Juan Cano Rodríguez, Juan Antonio Pizarro Sierra, Román Saavedra Jiménez, Rosa Sánchez y Sánchez, Alfonso Gómez Muñoz, Rafael Sierra Ferreira, Juan Cano Astudillo, Lázaro Fernández Plaza, Fernando Saavedra Trevejo.

Dado en Logrosán a 26 de Mayo de 1943.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario judicial, Manuel P. Peña.

1821

CORIA

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido y en el sumario que se instruye con el número 3 del 1943, por hurto, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes al que

esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, procesado Juan Prieto Antúnez, con el fin de recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe J. Carranza.

1850

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez de Instrucción accidentalmente del partido de Logrosán.

Por la presente se cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades por término de diez días, a Fernández Fernández, Isidoro Dimas (s) Mariquina, de 47 años, casado, jornalero, hijo de Agustín y María, natural y vecino de Logrosán, donde estuvo domiciliado últimamente, actualmente en ignorado paradero, que en dicho término comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logrosán, para ser constituido en prisión acordada en sumario número 28 de 1940, por hurto de patatas.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado, poniéndolo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Logrosán a veintinueve Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario Judicial, Manuel P. Peña.

1869

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de pulsera, ignorándose la marca y teniendo la numeración de la esfera marcada en tinta y un retrato de la perjudicada en la misma, la cual se llama Manuela Fernández Hernández, empleada en el Hospicio de esta capital, que le fué sustraído el día 30 de actual y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de 1943, por hurto.

Dado en Cáceres a 31 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1875

Alcaldías

VILLA DEL CAMPO

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, así como el paradero de sus padres, tutores y parientes y personas de quien dependan, por el





presente edicto se cita a los mismos a comparecer ante estas Casas Consistoriales por sí o por medio de personas de quien dependa les presente el día 30 de los corrientes, 13 y 20 de Junio venidero a los actos que a las once horas habrán de celebrarse o sea rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre y clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Telesforo Santano López, hijo de Alejo y Julia, nació el 11 de Marzo 1923.

Gregorio Patricio Hernández Pascual, hijo de Anselmo y Rosalía, nació el 28 de Noviembre 1923.

Villa del Campo, 19 de Mayo de 1943.—El Alcalde, P. O., Francisco Gil.

1807

TALAYUELA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de esta villa, correspondiente al presupuesto Municipal del año 1942, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los 3 días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades interesadas, advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Talayuela, 28 de Mayo de 1943.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Fermín Morfote.

1825

TORRE DE DON MIGUEL

RELACION de los mozos nacidos en esta localidad, incluidos en el alistamiento del reemplazo de 1944, e ignorándose su paradero, se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nombres y apellidos de los mozos, así como de sus padres

Benedicto Melchor González, hijo de Veremundo e Inés.

Hilario Pacheco Camisón, hijo de Gregorio y Lina.

José Benito Jacinto Roma, hijo de Perpétuo y Emiliana.

Marcelino Alvaro Salomón, hijo de Quiterio y Teresa.

Marciano González Esteban, hijo de Damián y Anselma.

Ramón Gómez Pío, hijo de Camilo e Irenes.

Rufino Morales Alvarez, hijo de Emilio y Máxima.

Santiago Pérez Marugán, hijo de Julio y María.

Valentín Rivas Martín, hijo de Gervasio y Paula.

Torre de Don Miguel y Mayo de 1943.—El Alcalde, Gregorio P. Camisón.

1831

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que al final se consigna, el cual ha sido comprendido en el alistamiento

formado por este Municipio, para el reemplazo de 1944, y no habiendo, por tanto, haber podido ser citado personalmente, se le cita por medio del presente edicto o bien a sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyos domicilios también se desconocen, a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que respectivamente han de tener lugar los días 30 de Mayo actual, 13 de Junio y 20 del propio mes, a las diez horas, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos de la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santibañez el Bajo, 24 Mayo de 1943.—El Alcalde, Juan Martín.

Mozo que se cita

Florentino Vargas Santos, hijo de Angel y Manuela, nacido el 17 de Noviembre de 1923.

1833

PALOMERO

Edicto

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, acompañadas de todos los justificantes, para que puedan ser examinadas y puedan presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a los efectos de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda.

Palomero a 25 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Pedro de Maldonado.

1835

VALENCIA DE ALCANTARA

Reemplazo de 1944

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan incluidos en el alistamiento de este término municipal, para el año 1944, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldado, que tendrá lugar en esta Consistorial, los días 10 y 20 de Junio próximo venidero y horas de las nueve, previéndole que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación del soldado sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados PROFUGOS, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Mozos que se citan

Luis Baquedano Tapias, hijo de Esteban e Isabel, nacido en esta villa el día 25 de Septiembre de 1923.

José Baquero Hoyos, hijo de Eugenio y Juana, nacido en esta localidad el día 23 de Junio de 1923.

Antonio Bernardo Piris, hijo de Clemente y María, nacido en esta villa el día 22 de Octubre de 1923.

Valentín Carrillo Seda, hijo de Lucas y Fernanda, que nació en esta localidad el día 21 de Junio de 1923.

José Carrillo Seda, hijo de Antonio y Concepción, nacido en esta villa el día 2 de Septiembre de 1923.

José Escobar Picazo, hijo de Rafael y Santa, que nació en esta villa el 14 de Marzo de 1923.

Lucio Galante Coronel, hijo de desconocidos, que nació en esta villa el día 13 de Septiembre de 1923.

José Galván H'guero, hijo de Juan y María, nació en esta localidad, el día 15 de Septiembre de 1923.

Eusebio Gaspar Lorenzo, hijo de Juan José y Paula, que nació en esta villa el día 24 de Mayo de 1923.

Manuel Grande Sánchez, hijo de Feliciano y Ana, nació en esta villa el día 2 de Abril de 1923.

Juan Hisado Ruiz, hijo de Juan y Cipriana, nació en esta villa el 16 de Junio de 1923.

Antonio María Cruz, hijo de José y Rosa, que nació en esta villa el 29 de Noviembre de 1923.

Juan Márquez Blanco, hijo de Manuel y Dolores, que nació en esta villa el día 29 de Marzo de 1923.

Pedro Matelo Bohorquez, hijo de Antonio y Cándida, que nació en esta villa el día 18 de Abril de 1923.

José María Mato Fuentes, hijo de José y Ana, nació en esta villa el día 2 de Junio de 1923.

Ildefonso Méndez Palarquer, hijo de Victor y Pilar, que nació en esta villa el día 23 de Noviembre de 1923.

Mariano Moreno Navado, hijo de Lázaro y Manuela, nació en esta villa el día 17 de Octubre de 1923.

Eduardo Rodríguez Arias, hijo de desconocidos, que nació en esta villa el 10 de Julio de 1923.

Cándido Rodríguez Chaparro, hijo de Juan y Joaquina, que nació en esta villa el día 3 de Octubre de 1923.

Ruperto Rodríguez Rosado, hijo de desconocidos, que nació en esta villa el 22 de Abril de 1923.

Valencia de Alcántara a 28 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

1836

CASAS DE MILLAN

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa y hallándose comprendido para el alistamiento para el Reemplazo de 1944, sin que haya podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actual domicilio o residencia se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca ante esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 del actual, 13 y 20 de Junio próximo y hora de las diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido de ser declarado prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Francisco Ollero Macarrillo, hijo de Angel y Petra, que nació el 9 de Marzo de 1923.

Casas de Millán a 28 de Mayo de 1943.—El Alcalde, A. Clemente.

1845

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Incluido en el alistamiento formado para el Reemplazo 1944, el mozo León Reyes Reyes, hijo de Agustín y Primitiva, que nació en esta villa el día 2 de Julio de 1923, ignorándose el paradero de sus padres y del mozo, por el presente se le cita para

que concurra a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación definitiva y el día 20 de Junio próximo a las diez de su mañana, a la clasificación y declaración de soldados, previéndole que la falta de presentación, principalmente a dicho último acto, dará lugar a la declaración de prófugo.

Garganta la Olla a 28 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Tomás Pérez.

1847

TORREJONCILLO

Subasta de caballerías

A las doce horas del día trece de Junio próximo, tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento la subasta por pujas a la llana de un caballo entero, castaño, menos de marca. Un burro entero, menos de marca.

Torrejoncillo, 29 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Juan Núñez.

(10'60 ptas.)

1865

JARAZ DE LA VERA

Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Pacheco Salgado, Dionisio, hijo de Tomás y Angela, nacido en esta localidad el día 22 de Febrero de 1923, alistado para el reemplazo de 1944, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, antes de las diez del día trece de Junio próximo, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y a las ocho de la mañana del día veinte de igual mes, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos, y en particular a este último, dará lugar a graves sanciones además de la declaración de prófugo.

Jaraz de la Vera a 31 de Mayo de 1943.—El Alcalde en funciones (illegible).

1848

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, a 29 de Mayo de 1943.—El Alcalde, C. Comendador.

1849

ALCANTARA

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones la rectificación del Padrón de Habitantes, de este término municipal de 1942, durante el plazo de quince días.

Alcántara a 29 de Mayo de 1943.—El Alcalde accidental, Juan Arroyo.

1851